

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.149

Concordia, 22 de Noviembre de 2.022

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cdor. Álvaro Enrique Sierra
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación
Sr. Aldo Damián Álvarez
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Fernando Oscar Barboza
Secretario de Salud
Dr. Mauro Javier García
Secretario de Deporte
Sr. Leandro Marcelo Cresto
Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana
Dr. Guillermo Agustín Satalia Méndez
Secretaria de Comunicación y Ceremonial
Sra. Jennifer Sanabria Cisneros Mainat

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente – Alfredo Daniel Francolini
Vicepresidente 1º - Dr. Daniel Cedro
Vicepresidente 2º - Dr. Luciano Dell' Olio
Sub-Secretaria: a/c Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Cedro Daniel (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Dr. Daniel Cedro (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Las siguientes Ordenanzas y Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Ordenanzas: 37.852 y 37.853.- **Decretos:** 1.420/2022, 1.424/2022, 1.427/2022, 1.428/2022, 1.429/2022 y 1.432/2022.-

Concordia, 18 de noviembre de 2022.

Expte. N° 27.146-DE

**ORDENANZA SOBRE AMPLIACIÓN
PRESUPUESTO GRAL.
DE LA ADM. PCA. MUNICIPAL 2022.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la ampliación al Presupuesto General de la Administración Municipal, conforme se dispone en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 360.000.000) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2022 con destino a las finalidades que se indican en el Cuadro 2 que se anexa y que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Ampliase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 360.000.000) el Cálculo de Recurso de la Administración Municipal, destinados a atender los gastos fijados por los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en el Cuadro 1 Anexo que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES.....\$ 310.000.000
FINANCIAMIENTO.....\$ 50.000.000.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 17, de Noviembre de 2022.-

Dr. DANIEL CEDRO
Vice-Pdte 1º
a/c Presidencia
Dra. JÉSICA DAIANA YEDRO
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 37.852

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano
a/c Presidencia Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Subsecretaria de Hacienda
a/c Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Concordia, 17 de Noviembre de 2022

Expte. N° 27.157-DE

**ORDENANZA SOBRE AMPLIACIÓN
ESUPUESTO GRAL. DE LA ADM. PCA.
MUNICIPAL 2022.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la ampliación al Presupuesto General de la Administración Municipal conforme se dispone en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2022 con destino a las finalidades que se indica en el Cuadro 2 que se anexa y que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Ampliase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados por los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en el Cuadro 1 Anexo que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES.....\$ 90.000.000.
FINANCIAMIENTO.....\$ 60.000.000.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 17 de Noviembre de 2022

Dr. DANIEL CEDRO
Vice-Pdte 1º
a/c Presidencia
Dra. JÉSICA DAIANA YEDRO
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 37.853

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano
a/c Presidencia Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Subsecretaría de Hacienda
a/c Secretaría de Gobierno y Hacienda

DECRETO N° 1.420/2022

Concordia, 17 de noviembre de 2022

VISTO el contenido del Expediente Interno N° 1478 Letra "S" 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Subsecretaría de Ingeniería de la Secretaría de Desarrollo Urbano, eleva documentación para el Llamado a Licitación Pública N° 57/2022, para la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO EN ACCESO SUR DE LA CIUDAD DE CONCORDIA".

Que el Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende, de acuerdo a la documentación adjunta, a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO CON 22/100 (\$ 238.163.018,22), por lo que de acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponde efectuar llamado a Licitación Pública.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuó la Imputación Preventiva correspondiente.

Que la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, toma la intervención de su competencia, autorizando el presente gasto.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros, adjuntando, de fojas 127 a 178 del presente, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, de la mencionada Licitación.

Que la apertura de la presente debe preverse en la Dirección de Compras y Suministros, la que deberá proponer fecha de apertura disponible y realizar las publicaciones de Ley.

Que teniendo en cuenta la urgencia que tiene el Municipio de realizar la presente obra, se deberá hacer uso de lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ordenanza N° 34.698 sobre Contrataciones vigente.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente aprobar la documentación; y en consecuencia, hacer lugar al Llamado a Licitación Pública N°

57/2022, para la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO EN ACCESO SUR DE LA CIUDAD DE CONCORDIA", cuyo Anexo I forma parte del presente Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10027 y su modificatoria- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la documentación para el Llamado a Licitación Pública N° 57/2022 para la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO EN ACCESO SUR DE LA CIUDAD DE CONCORDIA", cuyo Anexo I forma parte del presente Decreto, dado los antecedentes obrantes en el Expediente Interno N° 1478 Letra "S"/2022; y en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2° - Apruébese el Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO CON 22/100 (\$ 238.163.018,22).

ARTÍCULO 3° - Impútese el presente gasto en el Ejercicio Económico 2022, en la Partida Presupuestaria:
N° 0.7.40.02.05.08.61.10 O.P. (OBRA MEJORAMIENTO ACCESO SUR) \$ 35.724.452,73.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el saldo restante se deberá imputar en el ejercicio económico 2023.

ARTÍCULO 5° - Dispónese que la Dirección de Compras y Suministros efectúe el Llamado de la presente Licitación y fije la fecha de apertura de las propuestas, dado lo establecido en el Artículo 25° de la Ordenanza N° 34.698 Contrataciones del Estado Municipal y considerando precedente.

ARTÍCULO 6°- Dispónese que la Dirección de Compras y Suministros realice las publicaciones de Ley.

ARTÍCULO 7° - Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 8° - Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos, tome nota la Contaduría Municipal,

cumplimentado, remitir a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

IT E M Nº	DESIGNACION DEL ITEM	U N I D.	CA N T	P. U N I T	P TOTA L
1	MOVILIZACION DE OBRA	U d	1		
2	CARTEL DE OBRA	U d	2		
3	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE e=0,10m	m 2	40 16		
4	DEMOLICIONES				
4.1	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	m 2	13 78. 5		
4.2	DEMOLICION DE CORDONES	ml	22 1		
5	MOVIMIENTO DE SUELO				
5.1	EXCAVACION COMUN	m 3	29 91. 75		
5.2	TERRAPLEN CON COMPACTACION ESPECIAL	m 3	58 7.5 5		
6	SUB BASE DE RIPIO NATURAL ARCILLOSO	m 3	11 37. 6		
7	BASE DE RIPIO CEMENTO	m 3	10 83. 43		

IT E M Nº	DESIGNACION DEL ITEM	U N I D.	CA N T	P. U N I T	P TOTA L
8	Bases y carpetas de Concreto Asfáltico en Caliente				
8.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	m 2	74 19. 66		
8.2	RIEGO DE LIGA	m 2	32 12 8.6 1		
8.3	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO e=0,05m	m 2	24 97 8.9 5		
IT E M Nº	DESIGNACION DEL ITEM	U N I D.	CA N T	P. U N I T	P TOTA L
8.4	BASE DE CONCRETO ASFALTICO e=0,05m	m 2	63 19. 66		
8.5	BACHEO CON MEZCLA BITUMINOSA	m 2	83 0		
9	SUELO CEMENTO PARA BACHEO PROFUNDO	m 3	41 5		
10	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE HORMIGÓN PARA				
10.1	CORDON CUNETA	ml	15 70. 43		
10.2	PAVIMENTO DE HORMIGON EN DARSENAS	m 2	42 0		
10.3	CORDON MONTABLE	ml	96 1.2 9		
10.4	CORDON SEPARADOR	ml	26 0		

10.5	LOSETAS H° EN ROTONDA	m 2	18 6.1 9		
11	EXCAVACION , PROVISION, COLOCACION, SELLADO Y TAPADO DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO				
11.1	DIAMETRO 600mm	ml	30		
12	CAMARAS Y CABEZALES PARA DESAGÜES PLUVIALES				
12.1	CAMARAS DE CAPTACION	U N I D A D	1		
12.2	CAMARAS DE INSPECCION	U N I D A D	1		
13	BARANDA TIPO FLEX BEAM	ml	49 1		
14	SEÑALIZACION				
14.1	SEÑALIZACION VERTICAL	m 2	10 9		
IT E M Nº	DESIGNACION DEL ITEM	U N I D.	CA NT .	P. U N I T	P TOTA L
14.2	SEÑALIZACION HORIZONTAL POR PULVERIZACION	m 2	81 53. 7		
14.3	SEÑALIZACION HORIZONTAL POR EXTRUSION	m 2	56 6		

14.4	PINTURA EPOXI PARA CORDONES	m 2	89 6.3 5		
15	PROVISION DE MOVILIDAD				
15.1	PROVISION DE MOVILIDAD POR MES	M E S	12		
IMPORTE TOTAL					

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
 Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.424/2.022

Concordia, 18 de noviembre de 2022

VISTO la resolución N° 951 M.D.S., del Gobierno de Entre Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que por tales cuestiones se hace imprescindible ampliar el Presupuesto 2022.

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la Ordenanza de Presupuesto 2022 N° 37.540 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el mismo por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, con la condición de la comunicación previa de realizar tales ampliaciones al Concejo Deliberante.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° de la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la modificación al Presupuesto General de la Administración Municipal conforme se dispone en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- Amplíese en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 2022 destinados a atender los gastos fijados en el Artículo 3 del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Ampliase el Presupuesto General de gastos al Ejercicio 2022, en la

partida presupuestaria 0.4.90.01.03.04.34.17 "MICROCREDITO P/DES.DE LA ECON. SOCIAL", de la Jurisdicción Secretaria de DESARROLLO SOCIAL en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente Decreto, la utilización de la facultad del Artículo 8° de la Ordenanza 37.540.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano
a/c Presidencia Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Subsecretaria de Hacienda
a/c Secretaria de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.427/2.022

Concordia, 22 de noviembre de 2022

VISTO que se ha reintegrado a sus funciones, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, en el día de la fecha en horas de la mañana y,

CONSIDERANDO:

Que se encontraba a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS.

Que refrendará el presente Decreto, la Sra. Sub-Secretaría de Hacienda, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese en posesión de su cargo, al Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 2°.- Reintegrase a sus funciones y cargo a la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano
a/c Presidencia Municipal
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ
Subsecretaria de Hacienda
a/c Secretaria de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.428/2.022

Concordia, 22 de noviembre de 2.022

VISTO:

La necesidad de dictar talleres de oficio calificado en costura y confección de prendas textiles a llevarse a cabo en el Centro de Servicio Textil Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente el Decreto 902/2022 con fecha 22/07/2022, donde se implementa el Sistema de Becas Culturales Solidarias para la realización de la capacitación de oficio textil calificado en costura y confección de prendas en el Centro Textil Municipal.

Que, en el decreto mencionado en el párrafo anterior se indica que la Subsecretaria de Empleo y Economía Social registrará la asistencia diaria de cada participante, informando al Ejecutivo Municipal sobre el incumplimiento de las mismas.

Que, debido a las condiciones requeridas para la bonificación de la capacitación de oficio textil calificado en costura y confección de prendas en el Centro Textil Municipal es necesario la modificación del anexo obrante en Decreto N° 902/2.022 con fecha 22/07/2.022 y dejar sin efecto el Decreto N° 1.218/2.022 con fecha 13/10/2.022 a fin de unificar los procesos administrativo.

Que, por lo expuesto anteriormente se debe modificar el Anexo I adjunto al Decreto 902/2022 con fecha 22/07/2022.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 1 07° incisos II) u) de la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1.218/2.022 de fecha 13/10/2.022 por lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 3° del decreto N° 902/2.022 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Determinése que el desarrollo y ejecución de la capacitación será responsabilidad de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán presentar mensualmente al Departamento Ejecutivo informe del desempeño obtenido y asistencia de los integrantes."

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Anexo I presente en el Decreto N° 902/2022 con fecha 22/07/2022 según lo expresado en los considerandos, que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Apellido y Nombre DNI

Aguilar Marcelo Andrés 35714287
 Aguilar Andrés Oscar 16360933
 Boujon Angélica Lucia 28502833
 Cardozo María Elisa 29412442
 Chiriran Paola Patricia 29412488
 Garate María Magdalena 14711338
 Gómez Rosa Susana 236i3636
 Iwasik Florencia 36101083
 López Diana Elizabeth 45338246
 Medina Marcelina Isabel 31784408
 Mendoza Carina Beatriz 28109889
 Ocampo Martina Sofía 43482568

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Lic. FERNANDO OSCAR BARBOZA
 Secretario de Desarrollo Social
 Dr. GUILLERMO AGUSTIN SATALIA MENDEZ
 Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 1.429/2022

Concordia, 22 de noviembre de 2022

VISTO el contenido del Expediente Interno N° 41 Letra "U" del año 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 907/2022, de fecha 22 de Julio de 2022, obrante de fojas 22 a 23, se dispone el Primer Llamado a Licitación Privada N° 33/2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES".

Que a fojas 25 y 26, constan actuaciones de la Dirección de Compras y Suministros referidas a entregas y remisiones de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares efectuadas para la Licitación antes mencionada.

Que a fojas 27 y 27 vta., obra Acta de Apertura de fecha 03 de Agosto de 2022, donde consta que la Dirección de Compras y Suministros procedió a la apertura de la mencionada Licitación.

Que a fojas 93 y 93 vta., obra Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 23 de Agosto de 2022, informando que, en el acto de apertura, se presentaron dos (02) ofertas correspondientes a:

COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.: cotizando lo solicitado a un importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 5.420.000,00).

COINAR S.R.L.: cotizando parcialmente lo solicitado – Items 1 a 4 – a un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 4.496.170,00).

Que analizadas las ofertas en su aspecto formal se verifica que no cumplen con la presentación de la totalidad de la documentación solicitada en el Art. 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por lo expuesto, la Comisión Evaluadora decide intimar a los oferentes a que cumplan con la presentación de la documentación en el plazo estipulado en la normativa vigente.

Que a fojas 126, obra nuevo Dictamen de la Comisión Evaluadora, de fecha 08 de Agosto de 2022, donde, analizadas las ofertas en su aspecto técnico, el área correspondiente, en nota adjunta a fojas 125, solicita a los oferentes lo siguiente:

COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.: a) Característica de los caños ofertados en cuanto a espesores, armadura y cualquier otro dato que contribuya a la determinación de la resistencia estructural de los mismos.

COINAR S.R.L.: a) Característica de los caños ofertados en cuanto a espesores, armadura y cualquier dato que contribuya a la determinación de la resistencia estructural de los mismos.

b) Que aclare lo cotizado en el ítem 4 de su oferta ya que no corresponde a lo solicitado en la Planilla Nomencladora del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se solicita además, a ambos oferentes, que presenten una cotización alternativa por el ítem 1, de acuerdo al siguiente detalle:

"Caño de hormigón armado de 60 cm de diámetro y 1,20 m de largo, clase III IRAM 11503".

Que de fojas 157 a 158, obra Dictamen de la Comisión Evaluadora, de fecha 23 de Agosto de 2022, donde, a la fecha, se verifica que los oferentes dan cumplimiento a lo solicitado en los Dictámenes precedentes.

Que analizadas las ofertas en su aspecto económico se observa:

COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Opción 1 → lo cotizado supera en un 27,48% a la Imputación Preventiva.

Opción Alternativa → lo cotizado supera en un 50,99% a la Imputación Preventiva.

COINAR S.R.L.

Opción 1 → lo cotizado supera en un 10,78% a la Imputación Preventiva.

Opción Alternativa → lo cotizado supera en un 51,02% a la Imputación Preventiva.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 118º inc. a) de la Ordenanza N° 34.698 se consultó en el SIPAM y se constata que los oferentes no poseen deuda en la Tasa Comercial.

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta la urgencia de contar con los materiales y que dilatar en el tiempo la adjudicación sería perjudicial a los intereses del Municipio, y considerando, además, el informe del área técnica que se adjunta, se aconseja se adjudique de la siguiente forma:

- **COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** ítems 2 a 7 por un importe total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.970.000,00) y de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cant.	Cocco Construcciones S.R.L.	
			P. Unit	P. Total
2	CAMARA DE CAPTACION - VERTEDERO DER 4m	10	\$ 65,000.00	\$ 650,000.00
3	CAMARA DE CAPTACION - CUBA DERECHA	10	\$ 49,000.00	\$ 490,000.00
4	CAMARA DE CAPTACION - TAPA DERECHA	10	\$ 53,000.00	\$ 530,000.00
5	CEMENTO x 50 kg - Bolsas	30	\$ 2,200.00	\$ 66,000.00
6	ARENA LIMPIA BLANCA -	20	\$ 4,000.00	\$ 80,000.00

	M3			
7	PIEDRA DEL 1:3 - M3	20	\$ 7,700.00	\$ 154,000.00
TOTAL				\$ 1,970,000.00

• **COINAR S.R.L.** ítem 1 – 80 caños de la oferta alternativa y 170 caños de la oferta original - por un importe total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 3.275.470,00) y de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cant.	Coinar S.R.L.	
			P. Unit	P. Total
1	CAÑOS DE CEMENTO DE 600 mm x 1,20m	170	\$ 11,011.00	\$ 1,871,870.00
Alt ítem 1	Caño de hormigón armado de 60 cm de diámetro y 1,20 m de largo, clase III IRAM 11503	80	\$ 17,545.00	\$ 1,403,600.00
Importe total				\$ 3,275,470.00

Que el importe total adjudicado es de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 5.245.470,00) lo que representa un 23,37% superior a la Imputación Preventiva.

Que la Comisión Evaluadora entiende que corresponde notificar a las empresas del contenido del presente dictamen para que, en el plazo de cinco (5) días, presente los descargos que consideren pertinentes, caso contrario se continúe con el trámite de adjudicación.

Que, de fojas 161 a 163, obra nueva intervención de la Dirección de Compras y Suministros, informando que se procedió a notificar a los oferentes de lo aconsejado por la Comisión Evaluadora y que transcurrido el plazo previsto no se han recibido objeciones de su parte.

Que la Dirección Planificación y Presupuesto, realiza la Imputación Preventiva.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas toma la intervención de su competencia, autorizando el presente gasto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, incisos ñ), q) y u), de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el procedimiento licitatorio obrante en el Expediente Interno N° 41 Letra "U" del año 2022, correspondiente al Primer Llamado a Licitación Privada N° 33/2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES", dispuesto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 907/2022, de fecha 22 de Julio de 2022.

ARTICULO 2º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 33/2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES", por un importe total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 5.245.470,00), según lo detallado en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3º.- Impútese el presente gasto en la Partida Presupuestaria:
N° 0.3.20.02.05.08.61.01 O.P. – Entubamiento, Puentes y Alcantarillas, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 5.245.470,00).

ARTICULO 4º.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se realicen las gestiones tendientes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se notifique a la firma que resultó adjudicataria, del contenido del presente acto administrativo y proceda oportunamente a iniciar los trámites de Devolución de los Depósitos de Garantía correspondientes.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y oportunamente, archívese.
Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.432/2.022

Concordia, 22 de noviembre de 2022

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente interno N° 1 Letra "Q"/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Agente; Mensual MARIELA ALEJANDRA QUINTANA M.I. N° 25.575.462, Legajo N° 5567, presenta la renuncia al cargo a partir del 1° de Diciembre de 2022, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Que a fojas 2 y 2 vuelta, obra copia de la Resolución N° 005710, de fecha 12/09/2022, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, otorgando el beneficio de la Jubilación por Invalidez a la Agente MARIELA ALEJANDRA QUINTANA.

Que a fojas 4, la Dirección de Liquidación de Haberes comunica que la agente antes mencionada no tiene embargos privados activos ni en espera.

Que a fojas 5, la Encargada de Control de Deudas de Créditos Especiales comunica que la agente QUINTANA, a la fecha, no registra deudas en concepto de Créditos Especiales (adelanto de sueldo).

Que a fojas 6, la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente MARIELA ALEJANDRA QUINTANA M.I. N° 25.575.462, Legajo N° 5567, presta servicios en este Municipio desde el 01 de Marzo de 2012. Revista como personal mensual en la categoría 11° del Escalafón Municipal. Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Parques y Paseos. Además, comunica que dicha agente tendría pendiente, 15 (quince) días de la licencia del año 2019, 20 (veinte) días de la licencia del año 2020, 20 (veinte) días de la licencia del año 2.021 y 17 (diecisiete) días proporcionales de la licencia del corriente año, aguinaldo proporcional segundo semestre-2022 y el subsidio por jubilación establecido en el Artículo 77° Bis de la Ordenanza N° 11.275/49 de tres sueldos básicos de la categoría 20°. Como así también comunica que:

-El Artículo 77° Bis de la Ordenanza N° 11.275/49, establece: "En caso de jubilación, los empleados que acrediten el efectivo otorgamiento de la misma, dentro de un plazo de 90 (noventa) días de concedida, tendrán derecho a un subsidio equivalente a tres sueldos básicos correspondientes a la categoría 20°."

Que a fojas 7, mediante Dictamen N°1385/22 de fecha 24/10/22, la Dirección de Asuntos Jurídicos comunica: " esta Dirección no tiene objeción que formular, respecto a la aceptación de la renuncia. Que entiende que corresponde hacer lugar al pago de las licencias veinte (20) días del 2020, 2021 y diecisiete (17) días proporcionales del corriente año, aguinaldo

por el segundo semestre del corriente de 2022 y el subsidio por jubilación establecido en el artículo 77° Bis de la Ordenanza N°11.275-49 correspondiente a tres sueldos básicos de categoría 20°.-".

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del 1° de Diciembre de 2.022, la renuncia presentada por la Agente Mensual MARIELA ALEJANDRA QUINTANA M.I. N° 25.575.462, Legajo N° 5567, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Dispónese el pago de 20 (veinte) días de la licencia del año 2020, 20 (veinte) días de la licencia del año 2.021 y 17 (diecisiete) días proporcionales de la licencia del corriente año, aguinaldo proporcional segundo semestre-2022 y el subsidio por jubilación establecido en el Artículo 77° Bis de la Ordenanza N° 11.275/49, correspondiente a tres sueldos básicos de la categoría 20°, a favor de la Agente Mensual MARIELA ALEJANDRA QUINTANA M.I. N° 25.575.462, Legajo N° 5567.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, luego pase a la Dirección de Liquidaciones, a sus efectos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano.

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno.
Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS